REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.899
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00004-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, y concs.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVOCAR** a la **AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P. para el día 21 de noviembre de 2023 a las 8:30 AM.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará para realizar audiencia de manera virtual por la plataforma de LIFESIZE, deberán presentar con los testigos diez minutos antes para probar sonido y audio.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.P.C. arts. 101, 210, 225, 427, 432 y concordantes; Ley 1395 de 2010, arts. 7, 20, 21, 22, 25 y 47).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de junio de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47c195a9f9097c1f80a8830b89c895f0739ca425a5b5ef03c2220f460927880**
Documento generado en 02/06/2023 04:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica